



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

ANUNCIO

Con fecha **28 de diciembre de 2017**, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<2.4.1.- Acción social del personal municipal. Ayuda por discapacidad.-

Área: Personal
Dpto: Ayudas Sociales
Expte: 630/2017

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 fue aprobado el Acuerdo Marco de condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Entidad local. En ejercicio de las funciones legales como representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, los mismos fueron denunciados por la Alcaldía con fecha 12 de septiembre de 2011, para lo que se instó a la representación legal de este Excmo. Ayuntamiento y de su personal funcionario a la iniciación de nueva negociación colectiva, en atención igualmente a las cuestiones suscitadas respecto a la eficacia de los mismos derivada de su falta de publicación.

Desde este Ayuntamiento siguiendo dichas indicaciones, se han accionado los trámites correspondientes para la constitución de Mesa General de Negociación del Personal funcionario y laboral, habiéndose marcado como objetivos prioritarios, la negociación colectiva con vistas a formalizar acuerdos con la representación del personal y sindical, referentes a los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario.
- Convenio Colectivo del Personal laboral
- Relación de Puestos de Trabajo.

Dentro de las estipulaciones que en 2007 se llegó a acuerdos con la representación del personal y sindical, se encontraban ayudas sociales que integraban la acción social, que incluían diversas medidas. Desde este equipo de gobierno se muestra conformidad a mantener los acuerdos que fueron conformados con la representación del personal y sindical, dentro de la legalidad, salvándose las cuestiones que pudieron originar controversia aplicativa, partiendo del principio general de aplicación de las mismas condiciones de trabajo a todo el personal municipal, dentro de lo que preceptúe el propio ámbito de aplicación de los acuerdos que correspondan.

Una de las ayudas sociales que fueron incluidas en el Acuerdo y Convenio colectivo, concernía a ayuda familiar por discapacidad (artículo 44 del Acuerdo y Convenio). Habiendo existido diversidad de criterios en la aplicación de ayudas familiares por discapacidad derivadas de anteriores Acuerdos/Convenios colectivos, queda suspendida su aplicación respecto de los supuestos en que subsista la misma, al objeto se unifique la presente medida social.

Carrera Francisco de Toledo, 10
18120 – Alhama de Granada
Teléfonos: 35 01 61 – 35 01 86
Fax: 36 02 74
ayuntamiento@alhama.org



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

Dentro de los principios que rigen la negociación colectiva emprendida y, en particular, de la buena fe negocial, y en aras a que el personal municipal pueda verse beneficiado de determinadas medidas de mejora de sus condiciones de trabajo, con respeto además de los acuerdos adoptados en 2007 con la representación del personal y sindical, y sin que ello suponga detrimento de la legalidad vigente, desde la Alcaldía se ha propuesto la aprobación temporal de determinadas condiciones de trabajo, en mejora de las mismas respecto del personal, para las que todavía se encuentran pendientes de formalizar los acuerdos correspondientes.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía,
ACUERDA:

PRIMERO: Acción social: aplicación de ayuda familiar por discapacidad.
Requisitos: El Ayuntamiento abonará mensualmente la cantidad de 45 euros en aquellas unidades familiares en las que exista uno o varios hijos/as del empleado o empleada municipal que, estando a su cargo y conviviendo con él, sean declarados en situación de discapacidad, igual o superior al 33% hasta un 50%, por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y 90 euros en las que exista una o varias situaciones de discapacidad mencionadas anteriormente, superior al 50%. En caso de que exista más de una persona en situación de discapacidad, se atenderá a la que lo sea mayor, a los efectos de aplicación de la presente medida. Respecto de las personas con discapacidad existentes que desempeñen actividad retribuida, no se tendrá derecho a la ayuda.

La presente ayuda será incompatible con la reducción de jornada por guarda legal prevista en el artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP.

SEGUNDO: Documentación: Los empleados o empleadas municipales que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, deberán emitir solicitud al respecto para su concesión, por lo que no se entenderá de aplicación automática, estando obligados a comunicar a la Corporación cualquier variación en su situación familiar que repercuta en la percepción de la ayuda.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de la situación de discapacidad y que se encuentra al cargo del empleado o empleada.
- Acreditación de la condición de hijo/a.
- Acreditación de la convivencia, mediante certificación de la unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO: Efectos respecto de ayudas familiares concedidas con anterioridad a 1 de enero de 2018, concedidas al amparo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017:

Se mantiene la vigencia a 1 de enero de 2018 respecto de las ayudas que hayan sido concedidas bajo los mismos requisitos previstos en el presente Acuerdo de 28 de



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

diciembre de 2017, quedando sin efectos a 31 de diciembre las que no se ajusten a los requisitos previstos en el punto Primero del presente Acuerdo.

En su virtud, consultados los archivos y registros municipales, resulta:

Expte municipal: 379/2017: Solicitante: xxxxxx: Mantiene sus efectos, supeditada al mantenimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda social, estando obligado el beneficiario a comunicar a la Corporación cualquier variación en su situación familiar que repercuta en la percepción de la ayuda.

Expte municipal 380/2017: Solicitante: xxxxxx. Queda sin efectos a 1 de enero de 2018.

CUARTO: Las presentes medidas quedan circunscritas al ejercicio 2018, quedando sin efecto a 31 de diciembre 2018, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 3 de abril de 2018.

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos

Carrera Francisco de Toledo, 10
18120 – Alhama de Granada
Teléfonos: 35 01 61 – 35 01 86
Fax: 36 02 74
ayuntamiento@alhama.org